

RESOLUCIÓN No. 1873 (3 Mayo de 2021)

Por la cual se designa

Comité Técnico- Financiero de seguimiento, encargado de prestar asesoría al supervisor del contrato No. 71 de 2021; con el fin de coadyuvar por el cumplimiento estricto de las obligaciones financieras, económicas, técnicas y legales derivadas de las obligaciones a cargo del contratista con relación al sistema financiero integrado GOOBI de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales contenidas en la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 066 de 2005 y el Acuerdo 074 de 2010, modificado por el acuerdo 064 de 2019, y Resolución 063 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política, reconoce facultades de libertad jurídica a las instituciones de educación superior, bajo el principio de "Autonomía universitaria", atribuciones para autogobernarse y auto determinarse, en el marco de las limitaciones que el mismo ordenamiento superior y la ley les señalen.

Que mediante Acuerdo No. 074 de 2010, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia estableció los procedimientos para la correcta y ágil aplicación de la Ley 30 de 1992 e implementó el régimen de contratación de la Institución.

Que el Acuerdo 001 de 2018 modifica el Acuerdo 063 de 2016, que determina la Estructura Orgánica de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que el acuerdo 066 de 2005 en su artículo 22 numeral c, establece la facultad que tiene el rector de la universidad pedagógica y tecnológica de Colombia para expedir mediante resoluciones los actos administrativos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la universidad.

Que en la resolución rectoral 063 de 2012 de la Universidad Pedagogía y Tecnológica de Colombia se estableció el manual de supervisión e interventoría, acto administrativo que se encuentra vigente y sobre el cual el comité limitara sus actuaciones. Que la actividad de supervisión es la parte primordial de la vigilancia con el fin de lograr el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el contrato, y un mecanismo para proteger los intereses de la entidad.

Que el Artículo 24 del Acuerdo 074 de 2010, modificado por el artículo 10 del Acuerdo 064 de 2019 establece las directrices para la modalidad de contratación directa.

Que el día 26 de marzo de 2021 se suscribió el contrato 71 de 2021 entre la Universidad Pedagógica y Tecnología de Colombia y GOOBI S.A.S por modalidad de contratación directa.

Que en el contrato de servicios de mantenimiento No 71 de 2021 cuyo Objeto es "SERVICIO SOPORTE A LA PLATAFORMA GOOBI CON DESTINO A PROCESO GESTIÓN FINANCIERA" se establece en su cláusula Décimo Cuarta, Parágrafo 1". *Para ejercer la supervisión se creará un comité técnico - financiero de seguimiento a través de Resolución RECTORAL la cual se elaborara una vez se legalice el presente contrato, dicho comité será el encargado de prestar asesoría al supervisor del contrato de acuerdo a las formalidades y parámetros establecidos en la mencionada resolución; con el fin de coadyuvar por el cumplimiento estricto de las obligaciones financieras, económicas, técnicas y legales derivadas del contrato a cargo del contratista. Este comité se apoyará en un instrumento de seguimiento que dé cuenta de las actividades de soporte realizadas durante el mes, incluyendo creación de permisos en el sistema Goobi y solución a incidencias en los tiempos, todo cambio en el sistema financiero debe ser informado previamente y documentado, y si requiere capacitación, ésta debe proveerse por el contratista. Se genera un reporte del instrumento el cual será verificado por los miembros del comité y remitido al supervisor del contrato para avalar el pago o exigir el cumplimiento"*

Que la póliza N° 21-44 101347376 anexo 0 cumplimiento y calidad del servicio fue aprobada y se expidió acta de legalización del contrato el día nueve (09) de abril de 2021. Configurando así los requisitos para la legalización del contrato 71 de 2021 y que se

encuentra publicado en la página Web de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y en SECOP.

Que la designación del Comité Técnico de Seguimiento al Sistema de Información Administrativo y Financiero Integrado de la U.P.T.C, no reemplaza las responsabilidades del supervisor del contrato que se encuentran descritas en la cláusula Décimo Cuarta del contrato N° 71 de 2021 y reglamentadas en las resoluciones 063 de 2012, 5278 de 2015.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: El Comité Técnico - financiero de Seguimiento al Sistema de Información Administrativo y Financiero de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, tendrá por objeto principal prestar asesoría a la supervisión del contrato No. 71 de 2021, suscrito con la empresa GOOBI S.A.S.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se designa como integrantes del Comité Técnico – Financiero de Seguimiento para el Sistema de Información Administrativo y Financiero GOOBI de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia del contrato No. 71 de 2021, los siguientes funcionarios:

1. Vicerrector Administrativo y Financiero o su Delegado
2. Director de la Oficina de Planeación o su Delegado
3. Jefes de Departamentos pertenecientes a la vicerrectoría administrativa y financiera.
 - Departamento de Contabilidad
 - Departamento de Tesorería
 - Departamento de Presupuesto
 - Departamento de Contratación
4. Un (1) delegado de DTICs que conozca y apoye los procesos.
5. Un (1) delegado de la VIE que conozca y apoye los procesos.
6. un (1) secretario.

PARAGRAFO 1: El comité estará presidido por la vicerrectoría administrativa y financiera de la universidad pedagógica y tecnológica de Colombia o por un delegado perteneciente a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera.

PARAGRAFO 2: El comité podrá invitar a los directivos o funcionarios que estime convenientes, cuando los temas a tratar así lo requieran.

ARTÍCULO TERCERO: El Comité Técnico - financiero de seguimiento, delegará una mesa de trabajo, integrada con representación de cada uno de los Departamentos que conforman el área financiera así: Un (1) funcionario de presupuesto, un (1) funcionario de Contabilidad, un (1) funcionario de Tesorería, un (1) funcionario de Contratación, Un (1) funcionario de la Vicerrectoría de investigación y extensión, y un representante de las DTICs.

PARAGRAFO 1: La mesa tendrá la responsabilidad de presentar ante el comité Técnico - financiero el informe y seguimiento a incidencias presentadas por cada periodo mensual y durante la ejecución del contrato.

PARAGRAFO 2: Los funcionarios delegados para integrar la mesa de trabajo no podrán ser los mismos que integran el comité técnico, a fin de garantizar objetividad y transparencia.

ARTÍCULO CUARTO: La mesa de trabajo, tendrá como funciones:

1. Establecer la categorización para la atención de requerimientos de los usuarios del sistema.
2. Validar los perfiles de usuarios que se requieren dentro del sistema.
3. Realizar seguimiento periódico a los requerimientos de los usuarios del sistema.
4. Proponer acciones para mejorar los procesos de aprendizaje y utilización de la herramienta por parte de los usuarios del sistema
5. Efectuar seguimiento a los tiempos de respuesta establecidos por el contratista, de Acuerdo con la categoría de atención establecida.
6. Evaluar los requerimientos que impliquen modificaciones en la base de datos del sistema, en caso de ser necesario.
7. Evaluar la pertinencia de la contratación de nuevos desarrollos del sistema, en caso de ser necesario.

ARTÍCULO QUINTO: El Comité Técnico- financiero de seguimiento del Sistema de Información Administrativo y Financiero GOOBI, realizará sesiones ordinarias de manera mensual, y extraordinarias cuando se estime necesario, previa citación a sus integrantes con el envío de los informes de la mesa de trabajo.

PARAGRAFO: De cada sesión se realizara la respectiva acta, donde quede constancia de cada una de las actuaciones realizadas, los incidentes, temas o decisiones tratados.

ARTÍCULO SEXTO: El Comité Técnico - financiero de seguimiento para el Sistema de Información Administrativa Financiera GOOBI tendrá como funciones:

1. Revisar y verificar el cumplimiento de las obligaciones del contrato.
2. Revisar y verificar los informes emitidos por la mesa de trabajo.
3. Informar al supervisor del contrato con antelación al pago mensual el informe final de la gestión realizada por el comité a fin de recomendar o requerir el cumplimiento al contratista si es del caso.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El Secretario del Comité Técnico - financiero de seguimiento será un delegado de la Vicerrectoría Administrativa y financiera, que tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité, por escrito y suministrando a sus miembros los documentos e información necesaria para su adecuada intervención.
2. Preparar el orden del día y presentar al comité los temas a tratar.
3. Proyectar los informes que se requieran en el ejercicio de la labor del comité.
4. Elaborar y custodiar las actas de las reuniones que efectúe el Comité.
5. Transmitir al supervisor del contrato las recomendaciones y decisiones del Comité.

PARAGRAFO: El secretario será el encargado de consolidar la información, los incidentes a los que haya lugar de acuerdo al tipo de severidad y remitirlos al comité técnico - financiero de seguimiento por cada periodo mensual y durante la ejecución del contrato.

ARTÍCULO OCTAVO: Quórum. El Comité técnico - financiero de seguimiento al Sistema de Información Administrativo y Financiero GOOBI de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, sesionará válidamente por lo menos con la mitad más uno de sus miembros, y sus decisiones serán tomadas por -mayoría simple.

PARAGRAFO: Tendrán voz pero no voto en las decisiones del Comité técnico - financiero de seguimiento el delegado de la VIE que conozca y apoye los procesos, el delegado de DTICs que conozca y apoye los procesos, el secretario del comité, y los funcionarios que se inviten extraordinariamente a las sesiones. Los demás integrantes tendrán voz y voto, en la discusión y toma de decisiones.

PÚBLIQUENSE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los **3 mayo de 2021**


OSCAR HERNÁN RAMÍREZ
Rector UPTC

Revisó: Ricardo Antonio Bernal/ Director Jurídico UPTC 
Revisó: Eduardo Avendaño / Vicerrector Administrativo y Financiero. 
Elaboró: Daniela Álvarez / Abogada Departamento de contratación 